

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD,  
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

**ANTECEDENTES.**

Con fecha 5 de diciembre de 2001, se recibió en esta Institución la queja de un ciudadano en la que nos hacía saber la situación en la que se encontraba al haberle sido denegada la ayuda por discapacidad física (minusvalía reconocida del 91%), que hasta ahora había percibido anualmente.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**ÚNICO.**

De la comprobación y el estudio de los datos obrantes en el expediente, así como de la legislación aplicable (concretamente la Orden de 10 de abril de 2001, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Consumo del Gobierno de Aragón por la que se convocan las ayudas de carácter individual para personas discapacitadas, con reconocimiento legal de minusvalía, para el ejercicio 2001), se comprobó que no existía incumplimiento ninguno por parte de la administración, ya que la causa de denegación de la ayuda era que el interesado había superado los 65 años de edad, límite en el que el tratamiento de las personas con minusvalía pasa a integrarse en el ámbito de las pensiones y no de las ayudas.

Así lo comunicamos al interesado, ofreciéndole la oportunidad de tramitar la correspondiente pensión a través de los Servicios Sociales.

Puesto nuevamente en contacto con nosotros, el interesado nos hizo saber que la verdadera razón de su queja era la situación real en la que se encuentran algunas personas con minusvalía al cumplir 65 años, esto es, el hecho de que al no poder percibir las ayudas que hasta ese momento tenían reconocida, y pasar a ser perceptores de una pensión, su capacidad económica se ve seriamente mermada, por ser esta última de menor cuantía económica que la suma de las ayudas que con anterioridad percibían.

Aún siendo conscientes de la impecable legalidad de la administración en la concesión y denegación de las ayudas, no podemos ignorar el hecho de

que al cumplir 65 años, las necesidades de un minusválido aumentan, uniéndose a las propias de su condición las de una persona de edad avanzada. Es por ello, que hemos considerado oportuno hacer la siguiente **SUGERENCIA** al Director Gerente del IASS, y al Consejero de Salud:

-Que se articulen los mecanismos legales y presupuestarios por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para evitar que quienes tienen reconocida una minusvalía y superan los 65 años, vean disminuidas las prestaciones económicas globales que perciben de la administración.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

Atentamente,

**15 de Mayo de 2002**

**SUGERENCIA ACEPTADA.**